



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

03 SEP. 2026

DECRETO N° 2774 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Ext. Ord. N° 128 de fecha 15 de enero del 2026, de la Alcaldesa de La Serena a don Vicente Espinoza Rojas, rol nacional N° [REDACTED], Director y Representante legal de Producciones Global Music Producciones, rol único tributario N° 78.054.304-3; Orden de Ingreso Municipal Folio N° 2343; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **PRODUCCIONES ESPINOZA ROJAS SPA**, rol único tributario N° [REDACTED], representado por don Vicente Espinoza Rojas, rol nacional N° [REDACTED], a ocupar sector norte de Parque Pedro de Valdivia para la realización de evento denominado NOTFEST, realizado el día 07 de febrero del 2026 entre las 10:00 a 23:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
 - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
 - c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del recinto y/o con el coordinador, los elementos de protección y resguardo, si fuese necesario.
 - d) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al recinto por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - e) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - f) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - g) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo prescrito en Reglamento de Patrocinio N° 18 y lo establecido en Ordenanza de Derecho N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente, letra a) se le otorgo un patrocinio del 50%, por concepto de uso de sector norte del Parque Pedro de Valdivia.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Vicente Espinoza Rojas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MVGS